E.S.E
HOSPITAL
San Rafael de Venecia

No.CPS-166-2026
CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA
NIT: 890.980.367-0
REPRESENTANTE LEGAL: DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ
CONTRATISTA: DANIELA ANDREA OSORIO ZAPATA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CÉDULA: 1.046.669.655
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CR 51 # 40-25 AP 01BRR LOS ALAMOS
TELÉFONO: CELULAR 3013137232
CORREO: danielaosoriopsico02@gmail.com
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PROMOVIENDO LA SALUD MENTAL, PREVENIR TRASTORNOS Y BRINDAR ATENCION INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026.
PLAZO: DEL 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.500.000).
FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.147.265 expedida en Fredonia - Antioquia, facultada por la Junta Directiva mediante acuerdo No 008 del 28 de diciembre de 2025 para contratar quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA ANTIOQUIA,** creada mediante Acuerdo Municipal 05 de febrero de 1995, identificada con NIT: 890980367-0, la que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte DANIELA ANDREA OSORIO ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía 1.046.669.655 Venecia Antioquia, que para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del estatuto contractual, acuerdo No. 002 de 2014, Manual de Contratación, Resolución No. 89 de 2014, Código de Comercio y Código Civil que le sean aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Art.195 #6.: **PRIMERA: - OBJETO** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PROMOVIENDO LA SALUD MENTAL, PREVENIR TRASTORNOS Y BRINDAR ATENCION INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1. **Intervención Breve:** Brindar apoyo psicológico focalizado, consejería y técnicas de afrontamiento ante crisis de diagnósticos recientes específicamente con tuberculosis; de esta misma manera acompañamiento a maternas en su proceso de gestación. **2.Coordinación y Derivación:** Actuar como puente clínico, orientando al paciente para que reciba atención especializada (segundo o tercer nivel) cuando su caso lo requiera. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se conviene en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M.L ($ 5.252.715). **CUARTA: PLAZO, SUSPENSIÓN:** La duración del presente contrato será del 19 de septiembre hasta el 18 de noviembre de 2026, plazo que sólo podrá suspenderse por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo. **QUINTA: FONDO Y APROBACIONES PRESUPUESTALES. -** LA EMPRESA Social del Estado atenderá el pago de este contrato con cargo al artículo presupuestal No. 232020200901 de la presente vigencia. **SEXTA: FORMA DE PAGO. -** mensualmente de acuerdo a las obligaciones contractuales, previa certificación del Supervisor del contrato. vigencia 2026. **SÉPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRATISTA -.** De conformidad en la Ley 100 de 1993, Art. 195 #6, LA

CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador oficial de la E.S.E, sino que ostenta la calidad de CONTRATISTA independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna por lo que no procede el pago de salario ni prestaciones sociales, por contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael de Venecia. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -.** La EMPRESA Social del Estado adquiere la obligación de: **1.** Concertar con LA CONTRATISTA la programación que se hace necesario desarrollar dentro de las instalaciones de la ESE. **2.** Poner a disposición DE LA CONTRATISTA la información necesaria con que cuenta la ESE para realizar sus actividades. **3.** Cancelar en forma oportuna el valor del contrato en los términos establecidos en la cláusula sexta. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor que para tal fin será la Coordinadora asistencial o quien haga sus veces. **DECIMA: CESIÓN.-** Este contrato se celebra en consideración de las calidades DE LA CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito de la Gerencia de la E.S.E. **DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES.-** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes a Ley 80 de 1983, en lo relacionado a las Cláusulas exorbitantes y la Ley 100 de 1993, Artículo 195, numeral 6º, concordante con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-** LA CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: GARANTIA:** De conformidad con el Acuerdo No. 002 de junio 03 de 2014 - Estatuto Contractual y la Resolución No. 89 del 03 de septiembre de 2014 - Manual de Contratación, el presente contrato en razón de la cuantía no requiere garantía. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por ambas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a ésta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente. **DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Por parte DE LA CONTRATISTA: Certificado Judicial, Certificado de Antecedentes disciplinarios, formato hoja de vida de la función pública, declaración de bienes y renta, Cédula de Ciudadanía y seguridad social. Por parte de la EMPRESA: Certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO-** Para todos los efectos pertinentes para el desarrollo del presente contrato, se fija en el Municipio de Venecia.

Dado en Venecia - Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2026.

Para constancia,

Hospital San Rafael
Diana Carolina López Vásquez
Gerente

DIANA CAROLINA LOPEZ VASQUEZ
Gerente
Elaboró: Idalba Castro V

Daniela A. Osorio Z.

DANIELA ANDREA OSORIO ZAPATA.
Contratista
Revisó: Asesor jurídico

